

## **8. INFORMACIÓN.**

### **8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.**

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DEL CUERPO SUBALTERNO, ESCALA DE MANTENIMIENTO, GRUPO C2, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.**

#### **Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.**

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por oposición, de dos plazas del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento, Grupo C2, del Parlamento de Cantabria, aprobadas por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022 y modificadas por acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno de 11 de noviembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 14 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**«BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DEL CUERPO SUBALTERNO, ESCALA DE MANTENIMIENTO, GRUPO C2, DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.**

### **BASES**

#### **BASE PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de dos plazas del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento, Grupo C2, vacantes en la plantilla de funcionarios del Parlamento de Cantabria.

Corresponden a la Escala de Mantenimiento y Servicios las tareas de atención a la calefacción, carpintería, electricidad, y en general, cuantas corresponden a los oficios que integran un servicio de mantenimiento, incluidas las de movimiento de muebles y enseres, y montaje de cualquier tipo de instalación móvil con la ayuda del resto del personal subalterno.

Entre las tareas que se asignarán al puesto de trabajo convocado se encuentran las siguientes:

De forma general: Conocer y gestionar la operativa del mantenimiento y funcionamiento rutinario de las instalaciones y jardines del edificio del Parlamento de Cantabria sito en la calle alta número 31-33 de Santander. Este edificio tiene unas dimensiones aproximadas de 10.000 metros cuadrados incluida la parte exterior destinada a aparcamiento.

De forma particular, el funcionario que supere la oposición deberá realizar las siguientes tareas, relacionadas con el funcionamiento y el mantenimiento del edificio y enseres:

- Desempeño de las tareas o funciones propias de la escala de ujieres del cuerpo subalterno.
- Apoyo en la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales; uso y manejo de equipos de protección individual.
- Medidas de seguridad en instalaciones de baja y media tensión. Seguridad en la aplicación de pinturas.
- Manejo básico de ofimática e Internet para el desarrollo de las funciones que le son propias.
- Reparaciones habituales en las luminarias y en la electricidad del edificio del Parlamento de Cantabria.
- Mantenimiento de equipos e instalaciones electrotécnicas automatizadas.



- Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de consumo, de TV y vídeo, electrónicos microinformáticos y terminales de telecomunicación.
- Mantenimiento de instalaciones de climatización, producción de calor y redes de agua y gases combustibles.
- Mantenimiento higiénico sanitario de las torres de refrigeración, aljibes y circuito de agua sanitaria. Análisis y tratamientos de residuos.
- Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.
- Mantenimiento en materia de jardinería: realización de riegos, podas y abonos.
- Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres.
- Desarrollo de trabajos de ejecución, montaje, instalación, control y mantenimiento de los elementos necesarios para el funcionamiento de la institución.
- Montaje, ajuste y puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control, simple o automático, de temperatura, previsiones de caudales, poder calorífico, niveles analizadores de agua y similares, etc.
- Realización de los trabajos de mantenimiento de albañilería, de fontanería, de pintura, de carpintería, etc., que sean necesarios en las instalaciones o en el edificio.
- Supervisión de las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones cuando sean realizados por instaladores autorizados y en las instrucciones técnicas correspondientes, así como, realización de las mismas cuando se posea carnet autorizado o la operación a realizar no precise de la posesión de carnet especial, haciendo que los valores definidos en ellos se mantengan dentro de los límites permitidos.
- Limpieza de maquinaria, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, herramientas de uso profesional, y de los residuos que sobre las dependencias se produzcan por la ejecución de los trabajos realizados.
- Montaje de estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipo de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de actividades institucionales en la sede del Parlamento, incluida la decoración navideña.
- Realización de pequeñas reparaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas, así como en los aparatos portátiles considerados como utillaje. Cumplimentación de los partes de trabajo y fichas de revisión y verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.
- Colaborar en el seguimiento rutinario de las empresas adjudicatarias de los servicios del Parlamento de Cantabria.
- Colaborar en el seguimiento de la ejecución de obras de adecuación o reformas de espacios existentes.
- Colaborar en la gestión y revisión de mediciones y certificaciones de los trabajos realizados.
- Apoyar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en la realización de las labores de mantenimiento, ejecución de instalaciones generales y ejecución de obras y reformas.
- Cualquier tarea rutinaria y no cualificada que requiera el normal funcionamiento del Parlamento de Cantabria, que precise el movimiento o levantamiento de muebles y enseres.
- Conducción ocasional de vehículos a motor en sustitución del conductor del vehículo oficial, por necesidades del servicio.
- Cualesquiera otras funciones análogas a las anteriores.

1.2. La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

1.3. El nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, conferirá al designado el carácter de funcionario en prácticas, debiendo superar un periodo de prácticas de 3 meses como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera.



1.4. El opositor que resulte designado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos establecidos para los funcionarios en prácticas y, en concreto, los pertenecientes al Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento indicadas en el párrafo 1.1, con dicho carácter de funcionario en prácticas.

1.5. Las plazas convocadas son dos plazas de funcionarios del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento del Grupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

Las plazas estarán dotadas de las retribuciones que corresponden al Grupo C2 de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria. La prestación de servicios se realizará en régimen de dedicación III.

1.6. Las bases a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las que se incluyen en la misma.

## **BASE SEGUNDA. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.**

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro del Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo del Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros del Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, del título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, de Formación Profesional primer grado, Técnico auxiliar, o equivalentes del sistema educativo Español, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de categoría B.1.

g) Haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo dispuesto en la base 3.4 de esta convocatoria.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstos en la Base novena de esta convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, en su caso.

2.3. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la documentación aportada o de las certificaciones acreditadas resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibiliten el acceso al Cuerpo Subalterno del Parlamento de Cantabria, podrá acordar, previa audiencia del interesado, la exclusión del mismo.

2.4. Las personas que sufran alguna minusvalía física igual o superior al 33 por ciento, que no impida el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, deberán indicarlo en la solicitud.

## **BASE TERCERA. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.**



3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según el modelo oficial que aparece en la Base undécima, en la que se harán constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono en su caso, y manifestación, en declaración jurada o promesa, de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Se podrá tener acceso al citado impreso a través de la página web del Parlamento de Cantabria: [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es) dentro de la pestaña de Transparencia, en el apartado de Oferta pública de empleo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Serán responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Cantabria de cualquier cambio en el mismo.

3.2. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y se presentarán en el registro telemático del Parlamento de Cantabria o bien en el Registro General del Cámara (calle Alta, 31-33, de Santander) en días hábiles y en horas comprendidas entre las 9:00 y las 14:00, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Requisitos técnicos para acceder al registro telemático del Parlamento de Cantabria:

1. Navegador: Internet Explorer 8 (o superior), Firefox 23.0.1 (o superior), Google Chrome 3.0 (o superior).
2. Acceso con DNI electrónico o con certificado digital no caducado ni revocado.
3. El Registro telemático admite el anexo de un documento en formato PDF, JPEG o TIFF.
4. El tamaño máximo del documento anexo es de 20 MB.

Pasos para presentar un documento en el Registro Telemático:

1. [Acceda](#) y abra el formulario de registro telemático y, después de seleccionar el certificado, se abre el formulario de registro telemático.
2. Cumplimente todos los campos el formulario y adjunte los documentos necesarios.
3. Envíe el documento pulsando el botón 'Enviar'. El Registro le mostrará en pantalla el número de registro anotado, la fecha y hora, y le enviará un e-mail con el documento sellado por el Parlamento.
4. Si lo desea, puede imprimir la pantalla de datos, para disponer en papel de un justificante de la realización del registro.
5. Debe tener en cuenta que la no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas. En caso de presentación a través de dichas oficinas, la dirección a la que enviar las solicitudes será: Parlamento de Cantabria. Registro General. Calle alta 31-33, 39008. Santander.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición

3.4. Los derechos de examen serán de 12 euros, los cuales se ingresarán en la cuenta corriente, abierta en el Banco de Santander, número ES17 0049.6742.55-2116206776, a nombre de "Parlamento de Cantabria". En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad o hacerse acompañar del resguardo original acreditativo del ingreso, o transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.



En el justificante de realización de la transferencia, cuya copia se ha de unir a la solicitud, deberá figurar en el concepto, necesariamente, la indicación "OPOMANT", así como el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de quien concurra a la oposición.

Estarán exentos del pago de esta tasa los interesados que se encuentren en situación legal de desempleo, al menos, con seis meses de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse el pago incompleto de dicha tasa y la acreditación documental del pago en plazo.

3.5. Las personas interesadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar, si fuera necesario y justificado, posibles adaptaciones de tiempo y medios especiales para la realización de los ejercicios. En su caso, deberán indicarlo en su solicitud, especificando claramente el tanto por ciento de discapacidad reconocida por el órgano competente, y aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

3.6. Las convocatorias tendrán en cuenta la necesaria minoración de las cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria es responsable del tratamiento de esos datos.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del mismo, o presencialmente en la sede del Parlamento en la calle alta 31-33 de Santander.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

#### **BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la Resolución por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de los motivos de exclusión, en cada caso.

En el tablón de anuncios del mismo y en la página web del Parlamento de Cantabria, [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es), dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado Oferta pública empleo, se hará pública la Resolución junto con las relaciones provisionales de admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá los efectos de la notificación.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.



4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se exhibirá en el citado tablón de anuncios de la misma y en la página web del Parlamento de Cantabria, [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es), dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado Oferta pública empleo.

4.4. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española y, en las publicaciones en las que deban reflejarse sus datos personales, serán identificados mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

4.5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante el presente Acuerdo. Cuando de la documentación presentada por los candidatos mejor valorados se deduzca que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### **BASE QUINTA. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

5.1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo figurará como Anexo a la respectiva convocatoria salvo que, por razones de oportunidad, se decida su publicación con posterioridad. A partir de su constitución se requerirá siempre la presencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

La composición de los Tribunales tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros.

No podrán formar parte de los Tribunales ni ser personal colaborador o asesor especialista y tendrán la obligación de abstenerse, aquellos en quienes concurran algunas de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, ni el personal eventual.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, y demás disposiciones vigentes.

Contra los actos y decisiones del Tribunal de Selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria. Su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal se encontrará en el Parlamento de Cantabria, C/ Alta 31-33, de Santander.

Los miembros de los Tribunales observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.





Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, el Tribunal que juzgará la oposición será designado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Letrado-Secretario General del Parlamento de Cantabria o un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria.

Suplente: Un Letrado-Director del Parlamento de Cantabria que lo sustituya.

Vocales: Cuatro funcionarios del Grupo A, los cuales serán miembros del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de especialidades relacionadas con los contenidos del temario, o de un Cuerpo equivalente de un Parlamento autonómico, o del Cuerpo Técnico Superior o Técnico Administrativo del Parlamento de Cantabria. También podrán designarse vocales, de los Cuerpos correspondientes, a funcionarios de los Grupos B y C1.

Suplentes: Cuatro funcionarios del Grupo A de los cuales, al menos dos, serán miembros del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración del Gobierno de Cantabria de especialidades relacionadas con los contenidos del temario, y un funcionario Especialista o del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

Secretario: Un Jefe de servicio del Parlamento de Cantabria que actuará con voz y sin voto. Suplente: otro jefe de servicio del Parlamento de Cantabria.

Podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Tribunal, una persona que designe la Junta de Personal. La designación deberá realizarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la designación del Tribunal en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria". Si en dicho plazo la Junta de personal no efectuase ninguna comunicación al respecto, se entenderá que no efectúa designación alguna.

5.4. Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una especialización de la que no dispongan los miembros del Tribunal, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

5.5. El Tribunal de Selección deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de los mismos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

5.6. Tribunal será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y de las propias de la respectiva convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en casos no previstos.

5.7. En la puntuación de los temas y del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá, si no existe unanimidad, a calcular la media aritmética de las calificaciones parciales de cada miembro, la cual constituirá la nota resultante.

5.8. Indemnizaciones por razón de servicio Los miembros del tribunal, así como, las personas que asesoren al tribunal a requerimiento de éste y cualquier colaborador ocasional del mismo, recibirán las indemnizaciones que correspondan de acuerdo con la normativa vigente en el Parlamento de Cantabria. Quedará a juicio del Presidente del Tribunal determinar si en un mismo día se puede celebrar más de una sesión del mismo, en función de su duración o de la distinta naturaleza de los asuntos a tratar.

## **BASE SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN.**



El sistema de selección es la oposición.

6.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde que finalice el plazo señalado en la Base 3.1. para la presentación de instancias.

6.2. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio, que se hará público, con al menos quince días de antelación, en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" y en la página web del Parlamento de Cantabria, [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es), dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado Oferta pública empleo.

6.3. El orden de actuación de los opositores, en el supuesto de que sea necesario establecer un orden, comenzará por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que esté vigente en el momento en que se inicie el primer ejercicio de la convocatoria. Este será el orden para todos los ejercicios de la oposición independientemente de en qué año se realicen.

6.4. El llamamiento para posteriores ejercicios, en caso de que los hubiere, se realizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en la sede del Parlamento de Cantabria, y en la página web del Parlamento de Cantabria, [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es), dentro de la pestaña "Transparencia", en el apartado Oferta pública empleo.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.6. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.7. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica, el Tribunal publicará, con anterioridad a la realización de los ejercicios, las instrucciones que sea necesario conocer y, en su caso, los criterios de corrección, valoración y superación de los mismos que sea necesario aplicar, y que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

#### **BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

7.1. La oposición consta de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio teórico: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de 50 preguntas y cinco más para posibles anulaciones, con cuatro opciones alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre los contenidos de los temas 1 a 9 del programa que figura como anexo II. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta errónea restará 0,10 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

Los aspirantes podrán llevarse copia de sus ejercicios. En un plazo máximo de tres días naturales desde la celebración del ejercicio se publicarán en las páginas web de la Cámara las preguntas y respuestas correctas, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse ante el Tribunal reclamaciones o impugnaciones de las preguntas.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulasen preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario.

Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Contra las resoluciones del Tribunal relativas a la impugnación de preguntas no cabrá ulterior recurso, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la publicación de las relaciones de aspirantes aprobados en los términos previstos en la base Undécima.

Una vez finalizado el plazo de impugnación de preguntas y resueltas por el Tribunal las reclamaciones planteadas, se procederá a la corrección de la prueba y se publicará la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la oposición.





Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta confidencialidad respecto a los cuestionarios realizados o conocidos en el ejercicio de sus funciones y sobre el resto de actuaciones del Tribunal. De no hacerlo, corren el riesgo de incurrir en las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones como miembros de este Tribunal de Selección

Segundo ejercicio teórico-práctico: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test de 40 preguntas y cuatro más para posibles anulaciones, con cuatro opciones alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el conocimiento de herramientas, materiales y trabajos relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca y los contenidos de los temas 10 a 20 del programa que figura como anexo II. El tiempo para la realización de esta prueba será de cincuenta minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada respuesta correcta se puntuará con 0,25 puntos, cada respuesta errónea restará 0,15 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Para superar el segundo ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

Tercer ejercicio: pruebas prácticas relacionadas con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones, relativo a trabajos de fontanería, albañilería, calefacción, electricidad, carpintería, pintura y montaje de mobiliario y enseres.

El ejercicio consistirá en realizar 5 pruebas prácticas relacionadas con las tareas asignadas a la plaza convocada, propuestas por el Tribunal, en las que se valorarán los conocimientos, la habilidad, rapidez, limpieza y el resultado de las mismas, no pudiendo valorarse las pruebas inacabadas.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada prueba práctica correcta se puntuará con 2 puntos, cada prueba práctica errónea restará 1 punto.

Para superar el tercer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 5 puntos.

En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 120 minutos. La grabación del ejercicio se incorporará al expediente tanto para facilitar su corrección como para garantizar los derechos de los aspirantes, autorizando a los mismos para utilizarlo como medio de prueba.

Para la realización y corrección de este ejercicio se podrá contar con la colaboración de otras Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior a las plazas convocadas. Su propuesta de nombramiento deberá hacerse en favor del opositor que ha obtenido la mayor puntuación, sin que la superación de todos o alguno de los ejercicios por el resto de los aspirantes determine para ellos derecho alguno en la presente o en ulteriores convocatorias.

## **BASE OCTAVA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y NOMBRAMIENTO.**

8.1. Una vez publicada, por orden de puntuación y en número no superior al de plazas convocadas, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a la Mesa del Parlamento de Cantabria con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, la Mesa requerirá al Tribunal de Selección una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior a la plaza convocada. Su propuesta de nombramiento deberá hacerse en favor del opositor que ha obtenido la mayor puntuación, sin que la superación de todos o alguno de los ejercicios por el resto de los aspirantes determine para ellos derecho alguno en la presente o en ulteriores convocatorias.

El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria, elevará a la Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara propuesta unipersonal de nombramiento en favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación y ordenará su publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", y en la sección Oferta pública de empleo de la web del Parlamento de Cantabria.



8.2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios que se tendrán en cuenta sucesivamente, en su caso, hasta que el empate o empates queden dirimidos:

- a) Mayor puntuación en el ejercicio número 3.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio número 1.
- c) Mayor puntuación en el ejercicio número 2.
- d) Por sorteo.

8.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por la Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara funcionarios en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera, un período de prácticas de tres meses. Durante el mismo, los funcionarios en prácticas vendrán obligados a la realización de los cursos de formación y las prácticas que se establezcan por la Administración parlamentaria. Dicho nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

8.4. Durante el período de provisionalidad, los funcionarios tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario de carrera en activo, si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada del Mesa-Comisión de Gobierno del Cámara, siempre que no hubiere transcurrido en su totalidad el período de tres meses establecido como en prácticas.

8.5. Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia del Parlamento procederá al nombramiento definitivo. Dicho nombramiento será publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

8.6. Adquirirán la plena condición de funcionarios por el cumplimiento sucesivo de los requisitos contemplados en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Cantabria.

#### **BASE NOVENA. CONFECCIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS EN EL PARLAMENTO DE CANTABRIA.**

9.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón de la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma séptima de la presente convocatoria, fijándose en 25 el número máximo de aspirantes a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.

9.2. El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas superadas; en primer lugar se incluirán los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios de la oposición; en segundo lugar si fuera necesario, aquellos que hubieran superado dos ejercicios y, finalmente, los que hayan superado un solo ejercicio.

9.3. Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria y en la sección Oferta pública de empleo de la web del Parlamento de Cantabria.

9.4. La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al mismo Cuerpo o plaza del Parlamento de Cantabria

#### **BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.**

10.1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Cámara, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", de la propuesta de nombramiento provisional realizada por el Tribunal, la siguiente documentación:

- a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en ambos casos, certificación académica de los estudios realizados.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio activo de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

10.2. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hace referencia el apartado 1 de esta Base; debiendo presentar certificación del organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.3. Una vez publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" el nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante dispondrá de un plazo de quince días naturales para la correspondiente toma de posesión.

10.4. Quien dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, no podrá tomar posesión como funcionario en prácticas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento por el Tribunal en favor de quien, habiendo superado los ejercicios de la oposición, hubiese obtenido de conjunto la siguiente mayor puntuación.

#### **BASE UNDÉCIMA. RECURSOS.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de 8 de junio de 1991.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria

Asimismo, las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrán ser impugnados ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. El resto de reclamaciones se resolverán por el propio Tribunal, que podrá habilitar la apertura de plazos específicos para ello, si así lo requieren las circunstancias, para asegurar la debida marcha del proceso selectivo y sin que sean susceptibles de ulterior recurso, salvo lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado.

Las resoluciones adoptadas por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria pondrán fin a la vía administrativa.

La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la ley 4/1993, de 1 de abril, de Función Pública de Cantabria, y por el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



**ANEXO I**

**MODELO DE INSTANCIA**

D./D<sup>a</sup> ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. n.º ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de ... , teléfono ... y correo electrónico.....

**EXPONE**

1.º Que ha tenido conocimiento del Acuerdo del Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria del día ... de ... de ..., por el que se convoca oposición para proveer dos plazas del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento (anunciado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número ..., correspondiente al día ... de ... de 202... y publicado íntegramente en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número ..., de fecha ...) y deseando tomar parte en la misma.

2.º Declara que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.

3.º Que acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de doce euros en concepto de derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer la citada plaza del Cuerpo Subalterno, Escala de Mantenimiento del Parlamento de Cantabria.

Santander, ..., de ... de 2022  
(firma)

**PROTECCIÓN DE DATOS:** *Los datos personales recogidos en el presente formulario serán incorporados a ficheros automatizados, cuya titularidad corresponde al Parlamento de Cantabria, con la finalidad de gestionar la presente oposición. Asimismo, los listados a los que se refieren las bases de la convocatoria, con nombre, apellidos y parte del DNI de los opositores, serán publicados en la página web del Parlamento de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ser ejercidos ante la Secretaría General del Parlamento de Cantabria (C/ alta 31-33 de Santander), mediante solicitud escrita dirigida al Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria. De todo lo cual se informa, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos.*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

**ANEXO II**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo.

TEMA 3. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización institucional del Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento de Cantabria. Los Diputados: derechos y deberes. Los Grupos Parlamentarios. Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces.

TEMA 4. El personal al servicio del Parlamento de Cantabria. El Estatuto de personal, de 10 de junio de 1991. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 5. Organización administrativa del Parlamento de Cantabria. El Reglamento de Gobierno y Régimen Interior. Estructura y órganos de la administración parlamentaria. La Secretaría General. Direcciones. Servicios. Las funciones de los servicios administrativos de las Cámaras.

TEMA 6. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Coordinación de actividades empresariales. Equipos de protección individual. Medidas de seguridad en instalaciones de baja y media tensión. Seguridad en la aplicación de pinturas.



TEMA 7. Protocolo en Cantabria.

TEMA 8. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La mecánica del automóvil.

TEMA 9. Ofimática e Internet. Aplicaciones básicas de ofimática: Tratamiento de textos, hoja de cálculo. Internet: Conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico.

TEMA 10. Electricidad: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en electricidad, así como reparaciones habituales en edificios que tengan luminarias similares a las luminarias del edificio del Parlamento de Cantabria. Mantenimiento de equipos e instalaciones electrotécnicas automatizadas.

TEMA 11. Albañilería: Tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en la conservación de edificios.

TEMA 12. La pintura: Conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

TEMA 13. Fontanería: Materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

TEMA 14. Carpintería de madera: Maquinaria y herramientas en el oficio de taller y de armar. Clasificación y características de las maderas. Carpintería metálica: nociones básicas.

TEMA 15. Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de consumo, de TV y vídeo, electrónicos microinformáticos y terminales de telecomunicación.

TEMA 16. Mantenimiento de instalaciones de climatización, producción de calor y redes de agua y gases combustibles.

TEMA 17. Mantenimiento higiénico sanitario de las torres de refrigeración, aljibes y circuito de agua sanitaria.

TEMA 18. Análisis y tratamientos de residuos de aguas.

TEMA 19. Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Revisiones.

TEMA 20. Jardinería: herramientas, riegos, podas y abonos.»